

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 022-2017/SBN-SG**

San Isidro, 16 de marzo de 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 00160-2017/SBN-OAF-SAA y el Informe N° 019-2017/SBN-OAJ, de fechas 09 y 16 de marzo de 2017, respectivamente, y demás antecedentes administrativos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 010-2017/SBN-SG de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2017;

Que, en el mencionado Plan Anual se consigna -con el ítem 19- la realización de la contratación del "Servicio de Defensa y Asesoría Legal";

Que, el inciso k) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las entidades podrán contratar directamente con un determinado proveedor los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan;

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la mencionada Ley. La resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de los Memorándums Nros. 038 y 040-2017/SBN-OAJ de fecha 12 de enero de 2017, requiere la contratación de los servicios de defensa y asesoría legal para el servidor civil Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, quien en el ejercicio de sus funciones como Procurador Público Adjunto, ha ejercido la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado y de la SBN, de conformidad con las normas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Asimismo, se precisa que de acuerdo a lo establecido en el literal l) del artículo 35 y de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se emitió las Resoluciones Nros. 003 y 004-2017/SBN-SG de fecha 06 de enero de 2017, las mismas que declararon procedente la solicitud del servidor civil respecto a contar con defensa y asesoría legal en la Carpeta Fiscal-Ingreso N° 178-2015, tramitado ante la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra; y la Carpeta Fiscal-Ingreso N° 535-2016, tramitado ante la Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Penal de Lurín;



Que, el Sistema Administrativo de Abastecimiento mediante el Informe Especial N° 00012-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 24 de enero de 2017, informa que efectuada la indagación de mercado correspondiente, se determinó que el valor estimado de la contratación directa del servicio de defensa y asesoría legal acotado en el párrafo precedente, asciende a la suma de S/. 55,300.00 (Cincuenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe Especial N° 00108-2017/SBN-OPP-KLS y el Memorándum N° 055-2017/SBN-OPP, de fechas 10 y 13 de febrero de 2017, respectivamente, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000160 por la suma de S/. 31,600.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles), así como, la Previsión Presupuestal N° 003-2017/SBN -suscrita conjuntamente con la Oficina de Administración y Finanzas- por la suma de S/. 23,700.00 (Veintitrés Mil Setecientos con 00/100 Soles), a fin de garantizar el pago de las obligaciones durante el año fiscal 2017 y la programación de recursos suficientes para atender el pago durante el año fiscal 2018, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 00160-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 09 de marzo de 2017, el Sistema Administrativo de Abastecimiento concluye que el servicio de defensa y la propuesta de defensor -Estudio Aguirre CH. Abogados-Consultores Asociados S.R.L.-, adjunta a la solicitud presentada por el Procurador Público Adjunto de la SBN, se enmarcan en el supuesto contemplado en el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, resultando técnicamente viable la contratación directa bajo el supuesto antes mencionado;

Que, mediante el Informe N° 019-2017/SBN-OAJ de fecha 16 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se cumple con los requisitos para contratar directamente con un determinado proveedor el "Servicio de Defensa y Asesoría Legal", bajo el supuesto contemplado en el literal k) del artículo 27 de la mencionada Ley;

Que, estando a lo expuesto, se cuenta con el sustento técnico y legal que contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa del "Servicio de Defensa y Asesoría Legal", correspondiendo emitir el acto de aprobación correspondiente;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, los artículos 86 y 87 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y estando a la delegación de facultades establecida en el inciso f) del artículo 1 de la Resolución N° 107-2016/SBN, modificada por la Resolución N° 019-2017/SBN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa del "Servicio de Defensa y Asesoría Legal" para conocer las denuncias formuladas contra el servidor civil Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, Procurador Público Adjunto de la SBN, identificadas con la Carpeta Fiscal-Ingreso N° 178-2015, tramitado ante la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra; y la Carpeta Fiscal-Ingreso N° 535-2016, tramitado ante la Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Penal de Lurín, por la suma de S/. 55,300.00 (Cincuenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 022-2017/SBN-SG**

**Artículo 2.-** Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento se encargue de la contratación directa aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación en el SEACE, de la presente Resolución y de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad al artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Regístrese y comuníquese.**



  
-----  
**EDGAR DELGADO ORTEGA**  
Secretario General  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES